

CONVOCATORIA PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS PARA ACTIVIDADES CULTURALES REALIZADAS POR ASOCIACIONES CULTURALES 2020

Con el objeto de optimizar los recursos disponibles y de ayudar a las asociaciones culturales en las actividades desarrolladas del 1 de enero al 13 de marzo de 2020, en el término municipal de Huesca, se realiza la presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la solicitud de subvenciones con arreglo a las siguientes

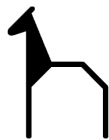
NORMAS

Primera: NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE

Las ayudas que se concedan se aplicarán a los procedimientos de concesión de subvenciones que tramite el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades Dependientes, en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por la Ordenanza general por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes, publicada de forma definitiva en el BOP nº 239, de fecha 19 de diciembre de 2017 y por las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Huesca, en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas de Aragón.

Segunda: BENEFICIARIOS

Podrán presentar solicitudes todas aquellas asociaciones culturales legalmente constituidas y debidamente registradas en el Registro Municipal de Asociaciones, con sede en la ciudad de Huesca, y cuyo ámbito de actuación preferente sea la ciudad de Huesca y su término municipal.



Tercera: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

Todas las solicitudes deberán inscribirse en alguno de los siguientes apartados: difusión cultural, defensa del patrimonio, formación artística y cultural o apoyo a la creación artística.

Todas las actividades subvencionables deberán ser realizadas en el término municipal de Huesca.

Las solicitudes, junto con el resto de documentación, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza de la Catedral, nº 1) o a través del correspondiente registro electrónico o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

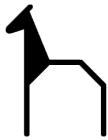
No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas fuera de plazo.

Documentos que deberán presentarse y que figurarán relacionados en el modelo de la solicitud.

1. Solicitud, según modelo oficial que se facilitará en el Área de Cultura del Ayuntamiento de Huesca, o a través de la web municipal www.huesca.es, firmada por el/la representante legal de la Asociación solicitante y debidamente cumplimentada.
2. Proyecto de la actividad para la que se solicita la colaboración del Ayuntamiento a través del Área de Cultura, según formulario adjunto (ANEXO I), con una valoración económica de la misma, que deberá estar presupuestada detalladamente.

La no presentación de cualquiera de los anteriores documentos supondrá la no consideración de la solicitud, una vez superado el plazo de subsanación de deficiencias.

No se admitirán a trámite aquellas solicitudes de entidades que tengan deudas pendientes con el Ayuntamiento y sus entidades



dependientes, Agencia Tributaria y Seguridad Social, una vez superado el plazo de subsanación de deficiencias.

Cuarta: OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS DE ESTAS SUBVENCIONES

En el plazo de 10 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación de la concesión de la subvención, deberá presentar la aceptación o renuncia de la misma. (ANEXO II).

Transcurrido este plazo sin que la entidad o asociación beneficiaria se manifieste en ningún sentido, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

Quinta: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

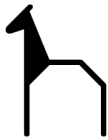
Los beneficiarios de las ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Huesca, deberán presentar la justificación correspondiente a **la totalidad del presupuesto definitivo de la actividad subvencionada, hasta el día 30 de noviembre de 2020**, de acuerdo con el modelo (ANEXO III). En el caso de que se justifique una cantidad inferior al presupuesto definitivo se reducirá proporcionalmente la cuantía concedida.

El plazo de 30 de noviembre de 2020 deberá cumplirse con carácter obligatorio.

En caso de no presentar la justificación en el plazo establecido, se estará a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza general por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes.

La justificación deberá ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza de la Catedral, nº 1) o a través del correspondiente registro electrónico o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la justificación, las entidades beneficiarias deberán aportar la siguiente documentación:



1. Memoria final detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, con indicación de las actividades realizadas, que describirá el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto presentado, según formulario adjunto (ANEXO III).
2. Justificación documental, si se ha realizado (aportando carteles y folletos de difusión de las mismas, fotocopia de los anuncios en medios de comunicación, etc...)
3. Cuenta justificativa del gasto (relación de las actividades realizadas con cargo a la subvención, coste y desglose de gastos realizados), según formulario adjunto (ANEXO III).
4. Como justificantes de gastos deberán aportarse facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, correspondientes a la totalidad del presupuesto definitivo. Si se presentan copias, deberán aportarse originales para su cotejo y sellado por el Área de Cultura, previo a la entrega en el Registro Municipal, sito en la Plaza de la Catedral, nº 1.

Las facturas electrónicas también se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas.

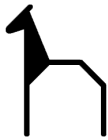
5. Justificante del pago efectivo de los gastos (justificante bancario o recibí firmado por el perceptor que incluya D.N.I., firma e importe recibido).

El Ayuntamiento se reserva el derecho de hacer el seguimiento de las actividades subvencionadas, a través de la Comisión de Cultura o persona en la que dicha Comisión delegue.

Gastos subvencionables

Se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

Para considerar el gasto subvencionable se requerirá que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.



No se considerarán subvencionables los relativos a:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario que no resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionados.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Los costes indirectos.

El IVA sólo será subvencionable si es real y definitivamente soportado por el beneficiario final o por el destinatario último.

Sólo se podrá financiar hasta el 80% de la actividad subvencionable.

No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 euros.

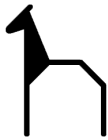
Sexta: CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTARIA A LA QUE SE IMPUTA

1. La suma total de estas ayudas por parte del presupuesto municipal de cultura ascenderá a la cantidad de 6.000 euros, imputable a la partida “04 33003 48000 Cultura. Otras transferencias”.

Séptima: CRITERIOS DE VALORACIÓN

La actividad que reciba apoyo económico se seleccionará atendiendo a los siguientes criterios:

- 1. Interés artístico y cultural 7p.** Se valorará especialmente la innovación y el impulso a la creación.
- 2. Complementariedad. 5p.** Programas que culturalmente signifiquen una complementariedad respecto a la oferta que realizan otras entidades e instituciones, es decir, que la propuesta venga a cubrir



huecos en el panorama cultural de la ciudad, no resultando coincidente con otras existentes.

- 3. Nuevas audiencias. 5p.** Programas que demuestren tener una vocación y profundicen en términos de democratización de la cultura, es decir, que amplíen el acceso a la cultura a colectivos desfavorecidos, o no habituales en el consumo cultural de la ciudad.
- 4. Interés general. 5p.** Que sean actividades abiertas al público y no beneficien únicamente a los miembros de la asociación demandante.
- 5. Sin ánimo de lucro: 5p.** No tratarse de propuestas esencialmente comerciales ni lucrativas, sin que ello signifique la gratuidad de las mismas.
- 6. Trayectoria de la entidad 3p.** Se valorará también la continuidad y la trayectoria del colectivo en la organización de programas culturales.

En ningún caso se tendrán en cuenta solicitudes a las que, aplicado el baremo anterior no alcancen 15 puntos.

La cuantía a otorgar se regirá por la puntuación obtenida en el baremo antes señalado, considerando el coste de la actividad/actividades para las que se solicita la subvención, el déficit manifestado, teniendo en cuenta la recepción o no de ayudas por parte de otras entidades públicas (Diputación de Huesca, Comarca de la Hoya de Huesca, Gobierno de Aragón,...) especialmente si van dirigidas al mismo proyecto.

La suma de todas las cuantías otorgadas no podrá ser mayor al montante disponible.

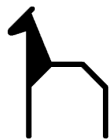
Octava: PROPUESTA DE VALORACIÓN

La instrucción de este procedimiento corresponderá al Jefe de Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Huesca. Para realizar la valoración de las propuestas presentadas se constituirá una comisión técnica compuesta por el Jefe de Servicio de Cultura y dos empleados públicos del Área de Cultura.

La resolución corresponderá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huesca.

Novena: PUBLICIDAD Y PLAZO DE RESOLUCIÓN

El extracto de la convocatoria, así como la resolución de la concesión de las Subvenciones, aparecerán publicadas en el BOP, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Además permanecerán expuestas en el tablón de anuncios municipal y en la página www.huesca.es, no siendo preceptivo avisar a los beneficiarios.



El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de dos meses. El plazo se computará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Décima: COMPATIBILIDADES

1. El Ayuntamiento no subvencionará el programa anual global de la asociación, apoyando únicamente alguna de las actividades o proyectos. Para ello, es necesario que la Asociación indique la actividad o proyecto concreto, de los muchos que realice a lo largo del año, para el que solicita ayuda.
2. En ningún caso se podrá recibir subvención de varias áreas municipales destinadas al mismo proyecto o actividad.

Décimoprimer: PAGO DE LAS SUBVENCIONES

1. El pago de la subvención se realizará tras la presentación de la justificación correspondiente.
2. En el caso de que no se presentara la justificación en plazo o no reuniera los requisitos establecidos en esta Convocatoria, se incumpliera el objeto de la subvención o se falsearan las condiciones que motivaron la concesión de la subvención, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes, publicada de forma definitiva en el BOP nº 239, de fecha 19 de diciembre de 2017, y demás normativa aplicable al caso.

Décimosegunda: ACEPTACIÓN CONVOCATORIA

La solicitud de subvención supone la aceptación íntegra de esta convocatoria y de las Bases reguladoras contenidas en la Ordenanza Municipal para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes.